



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENAZA Nº 629

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Banco de La Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto la recaudación en todas sus casas y filiales mediante lectura de Código de Barras, los importes provenientes en pesos de los pagos mediante depósitos que efectúen los obligados con la Municipalidad en concepto de cobro de las tasas y contribuciones que emita la Comuna,

Que el Banco acreditará lo recaudado previa deducción de la comisión del 15 0/00 (quince por mil) sobre las sumas recaudadas, la que podrá ser incrementada de acuerdo a los mayores costos que el mismo irrogare

Que según lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto,

Juan M. Papano
Vicepresidente
M. G. D. DE LOS RÍOS DE PERÓN

Alejandra Milvagnas da Luz
Secretaria
M. G. D. PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 629

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio de Recaudación a través de la lectura del Código de Barras, suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por el señor Intendente Municipal Don Alfonso Anibal Regueiro y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Cr. Marcelo Claudio Ramirez.

ARTÍCULO 2°: Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: : Comuníquese, registre, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días, del mes de Agosto del año dos mil nueve.-

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Juan A. Capuano
VICEPRESIDENTE 1°
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Guernica, 18 de agosto de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 629 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de agosto de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 629.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 923.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RYE, PERÓN




ALFONSO ANIBAL RFFUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

1.0 979.

**CONVENIO DE RECAUDACION A TRAVES DE LECTURA
DE CODIGO DE BARRAS**

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (C.U.I.T. N° 33-99924210-9), con domicilio en San Martín 108, 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL BANCO**), representado en este acto por el Cr. Marcelo Claudio RAMIREZ, en su carácter de Gerente de Convenios, debidamente autorizado y **LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON** (C.U.I.T. N° 30-68507365-6), con domicilio en la calle CRISOLOGO LARRALDE 241 de la ciudad de NAVARRO (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**) representada por D. ALFONSO ANIBAL REGUEIRO en su carácter de Intendente a cargo debidamente autorizado, se conviene en celebrar el presente para regir entre las partes la recaudación de las facturas de servicios emitidas por **LA MUNICIPALIDAD**.-----

1º) EL BANCO aceptará recibir en todas sus casas y filiales, los importes provenientes en **PESOS** de los pagos mediante depósitos que efectúen los obligados con **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de cobro de las tasas y contribuciones que emita. -----

2º) La gestión a que se hace referencia en la cláusula 1ra) se desarrollará conforme a las normas, horario y condiciones de trabajo establecidas por **EL BANCO**, para la prestación de esta clase de servicio en su modalidad de depósitos en **PESOS**. -----

3º) Es condición esencial de este contrato que **EL BANCO** actuará únicamente como recaudador de fondos bajo las pautas establecidas en el mismo, siendo totalmente ajeno a su función el realizar tareas de fiscalización o gestiones de cualquier naturaleza, inconvenientes o irregularidades que se produjeran en la cobranza. -----

4º) Los depósitos se realizarán en **PESOS** o cheques a cargo de la Casa o Filial receptora, utilizándose boletas especiales aprobadas por **EL BANCO**, cuya confección y distribución entre los obligados estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Las boletas constarán de 3 (tres) efectos, los cuales tendrán el siguiente destino:

Efecto 1: Para el Cliente.

Efecto 2: Para el Banco (Comprobante de Caja)

Efecto 3: Será utilizado en este modo de recaudación, sólo a los fines de la lectura del Código de Barras.

5º) EL BANCO emitirá para el Cliente un comprobante o ticket en el que constará:

- Identificación del agente de percepción: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- Domicilio del centro de cobro: el que corresponda a la Casa o Filial receptora de la boleta.
- Número de identificación del medio electrónico
- N° de empresa: 3 posiciones, valor fijo **XXX** (a asignar)
- Nombre de MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
- N° de CUIT (30-68507365-6))
- Fecha de la operación: en número de dos dígitos, día, mes y año separados por barras.
- Hora de la operación
- Número de la operación efectuada.
- Fecha de vencimiento de la cuota: en número de dos dígitos, día, mes y año separados por barras.
- Modo de Pago: Pesos.
- Casa / Sucursal

- Importe: - En números: 9 posiciones (7 enteras y 2 decimales)
En letras

6º) Diariamente, **EL BANCO** acreditará lo recaudado - previa deducción de la comisión establecida en la cláusula 9º) - en la Cuenta Corriente N° _____, radicada en la Sucursal GUERNICA (7005) de **EL BANCO**.-----

7º) La registración se hará mediante lectura de Código de Barras incluido en cada una de las boletas o en su defecto, por medio de ingreso complementario que el sistema de lectura deberá permitir en caso de imposibilidad de lectura completa del código de la boleta pertinente.-----

En consecuencia, **EL BANCO** no aceptará la cobranza de facturas que carezcan de códigos de barras o un método de ingreso complementario, según se haya convenido. -----

Las operaciones registradas mediante este método se grabarán en soporte magnético y se entregará diariamente una copia del soporte a **LA MUNICIPALIDAD** con el detalle por cada Casa o Filial donde se haya producido recaudación de **LA MUNICIPALIDAD** y con totales por cada Casa o Filial y total general.-----

8º) Respecto del vencimiento y período de pago, **EL BANCO** aceptará las facturas hasta los vencimientos impresos en los mismos. -----

En caso de prórroga de alguno de los vencimientos, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a informarla a **EL BANCO**, por un medio fehaciente, con una antelación mínima de (10) diez días, a la fecha del vencimiento del plazo dado para el pago de las facturas.-----

9º) Por la prestación de este servicio, **EL BANCO** percibirá una comisión del 15 o/oo (quince por mil), sobre las sumas recaudadas, la que podrá ser incrementada de acuerdo a los mayores costos que el mismo irrogare. La fijación del monto se hará tomando las bases técnicas inobjetables que utiliza **EL BANCO** para la determinación de estos conceptos y en cada caso será comunicada a **LA MUNICIPALIDAD** por nota simple.-----

10º) La comisión dispuesta en la cláusula 9º) será debitada en la cuenta citada en la cláusula 6º. -----

11º) **EL BANCO** garantizará que la cobranza cuya rendición efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** es completa y contiene todos los registros de las operaciones cobradas y conciliadas en todas sus Casas y Filiales por cada día y dejará perfectamente aclarados los casos en los que hubiera partidas en las que surgieran diferencias entre lo ingresado al sistema y la rendición, con la localización de la Casa o Filial en la que se produce la diferencia y pasar un informe de las gestiones internas realizadas para conciliar la partida. -----

12º) Las rendiciones de cuentas que **EL BANCO** practique en virtud del presente contrato, deberán ser conformadas por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los treinta (30) días de practicadas por aquel dándose por aprobadas si no formulare observaciones en ese período.-----

13º) **EL BANCO** se obliga a mantener y hacer mantener en forma confidencial los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio que lo vincula con **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo tratar en forma confidencial toda información que circule y se transmita en ocasión y con motivo de la prestación del servicio a su cargo.-----

8.0979-

14º) **EL BANCO** garantiza la inviolabilidad de los registros de las cobranzas practicadas para **LA MUNICIPALIDAD** asumiendo la responsabilidad cuando su accionar pudiere ocasionar cualquier alteración en los mismos. -

15º) Las Partes tendrán la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, cursando comunicación fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la rescisión, sin que ello dé lugar a reclamo o pago de indemnización alguna. -----

16º) Las partes manifiestan constituir domicilios, a todo los efectos referidos al presente en los indicados al comienzo y manifiestan pactar la competencia de los Tribunales Ordinarios de LA PLATA, para cualquier controversia que pudiere surgir acerca de la interpretación o ejecución del presente. -----

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Guernica, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre de 2008. -----


Dr. CARLOS A. VITALE
Subgerente
CONVENIOS


Cr. MARCELO C. RAMIREZ
Gerente
CONVENIOS


Alfonso Anibal Pegueiro
Intendente General
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN